

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025/MDVR

Villa Rica, 21 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°002-2025 de fecha 21 de enero del 2025, Informe N°013-2025-GAT/MDVR de la Gerencia Administración Tributaria, quien presenta el Proyecto de Ordenanza que regula el Beneficio de Pronto Pago, que tiene por finalidad incentivar a los contribuyentes Puntuales de nuestra Jurisdicción del Distrito de Villa Rica, Informe Legal N°027-2025 - OGAJ/MDVR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°017-2025-MDVR/GEMU de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de los márgenes permitidos por Leyes generales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. (...)”;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece: “La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expreso con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, precisa que: “Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú: Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) la creación y modificación de Tasa y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal”;

Que, siendo política de la entidad, incentivar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, y a efectos de dinamizar la recaudación tributaria, promoviendo el pago de los tributos antes del vencimiento establecido en el cronograma correspondiente, otorgando en el presente ejercicio un descuento especial para aquellos contribuyentes que paguen al contado el Impuesto Predial del ejercicio 2024 y que cumplan con efectuar el pago por adelantado de toda la deuda de Arbitrios Municipales correspondiente al presente ejercicio fiscal;

¡El Cambio lo hacemos juntos!

GESTION EDIL 2023 - 2026

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante el Informe Legal N°027-OGAJ-MDVR de fecha 15 de enero del 2025, bajo las consideraciones expuestas y por el carácter de competencia y especialidad, OPINA VIABLE APROBAR el Proyecto DE ORDENANZA que establece: **ORDENANZA QUE REGULA EL BENEFICIO DE PRONTO PAGO vigencia del 27 de enero al 11 de abril del 2025, seguidamente se dejara sin efecto.**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8) y 9), artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y contándose además con la dispensa del trámite del dictamen de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL BENEFICIO DE PRONTO PAGO

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que todos los contribuyentes sean persona natural, sociedad conyugal, poseionario y persona jurídica propietarias de inmuebles(s) ubicados(s) en el distrito de villa rica; presentan Declaración Jurada del Impuesto Predial hasta el 31 de Diciembre del 2024.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el plazo para el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2025, entrara en vigencia a partir del 27 de enero del 2025, hasta el 11 de abril del 2025, **seguidamente se dejara sin efecto.**

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER Un régimen de Incentivo Tributario en los Arbitrios Municipales del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025 y los Arbitrios Municipales del Impuesto predial del ejercicio fiscal por el pronto pago 2025, por única vez a todos los contribuyentes del Distrito de Villa Rica, con la finalidad de promover la cultura tributaria en nuestra comuna Villaricense en el marco de la Celebración del Centenario de Villa Rica.

Descuento del **80%**, del tributo insoluto de los arbitrios Municipales ejercicios fiscal 2025 pronto pago (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo) hasta el 11 de abril del 2025.

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza; responsable de la Oficina de Tecnología e Informática la publicación en el Portal Institucional, así como a la secretaria general a través de la Unidad de Imagen Institucional su difusión amplia y oportuna.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

ING. JOHNNY VARGAS ESPINOZA
ALCALDE

JVE/srp
CC. Archivo

¡El Cambio lo hacemos juntos!